Mérida, Yucatán a 28 de octubre del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0096/2021
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio

Abog. Rosalyn Guadalupe Gamboa Quintal
Jefa del Departamento de la Unidad Jurídica
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **"Programa de Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que para efectos del programa funge la Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección General de Educación Superior, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio, que el objetivo que da origen a este proyecto es que los alumnos matriculados de las Instituciones de Educación Superior permanezcan hasta la obtención del título profesional a través del otorgamiento de becas, indicando como su población objetivo y territorial a todos aquellos alumnos regulares en nivel superior de escuelas públicas y privadas de todo del Estado de Yucatán, con una temporalidad de aplicación anual.

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al proyecto en comento, se precisó que los beneficios que generaría a la población son mayores a los costos de los requisitos de elegibilidad y documentación necesarios para tramitar la solicitud, debido a que la documentación solicitada es enviada en línea y el pago es vía transferencia bancaria, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica que los criterios y mecanismos de selección se basan en lo siguiente:

Criterio de selección #1	Mayor promedio de calificación.
Criterio de selección #2	Mayor relevancia en lo académico, artístico y deportivo.
Criterio de selección #3	Mejor trayectoria académica, artística y deportiva según corresponda.
Criterio de selección #4	Menor ingreso familiar.

Así bien, se puede observar que se dará prioridad a los solicitantes que cumplan con los criterios anteriores y se encuentren en situación de riesgo como discapacidad por parte del solicitante, procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue acceso equitativo a esta población objetivo, mediante el cual se les otorgarán los siguientes subsidios o ayudas:

Monto por beneficiario	Monto Máximo por beneficiario
Apoyo económico mensual de $1,500.00 (SON: Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por un periodo de diez meses, que se cubrirá de manera bimestral.	El monto máximo del apoyo económico a otorgar a cada alumno de manera anual será de $15,000.00. (SON: Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así como, la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora. No omito manifestar, que se promueve el uso de medios remotos para la gestión del acceso al programa, para la simplificación del trámite.

Por otro lado, la Secretaría incorporó las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las reglas de operación.
III. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz la Secretaría establece en su formato los indicadores incorporados a la matriz y el mecanismo de seguimiento y evaluación se llevará de manera trimestral a cargo de la instancia ejecutora, como punto de seguimiento en el avance y resultados de la aplicación del presente apoyo.

Como último punto, vemos que efectivamente la Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la publicación del padrón de los subsidios o ayudas del presente programa será de manera anual en el sitio web de la Secretaría dando a conocer el número de folio de las personas que resultaron beneficiarias después de la sesión y toma de decisiones del Comité Técnico; promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaria, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan y anexa los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda y su diagrama, permitiendo un análisis más profundo sobre el tema.

El programa podrá ser suspendido cuando se aplique el supuesto de baja temporal o definitiva en la Institución o cuando se compruebe que alguno de los solicitantes haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.**

Asimismo, la Secretaría con base en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, solicitó la reducción del plazo mínimo para consulta pública, solicitud que fue atendida con fundamento en el artículo en comento, dado que el proyecto por tratarse de unas Reglas de Operación y que los beneficios son mayores a los costos, es apropiado la aplicación de dicho término.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Jefa de Dpto. Encargada de la Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./mtrs
Ccp. Archivo

*Encargada provisional de la Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el oficio SAF/SIMER/0038BIS/2021 de fecha 14 de julio de 2021, en apego a lo que dispone el artículo 12 fracción XXIII, en relación con el artículo 11 fracción XV ambos del Reglamento del Código de la Administración Pública.